MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



Resolución Gerencial Nº106-2025-GM-MPS

Chimbote. 25 de marzo del 2025

VISTO. -

El Informe N° 1353-2025-SGLyP-GAyF-MPS de fecha de recepción 25 de marzo del 2025, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, en el que se solicita APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2025-MPS-CS-1, para la Contratación de la EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL INTEGRADOR 4.1-DREN DE RECUPERACION PAMPA VINZOS (PROGRESIVO I) DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2593735 y;

CONSIDERANDO. -

económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política,

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.



Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento publico con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Que, el numeral 3 del artículo 42. Señala lo siguiente; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el art° 43.2 establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la <u>Adjudicación Simplificada</u>, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

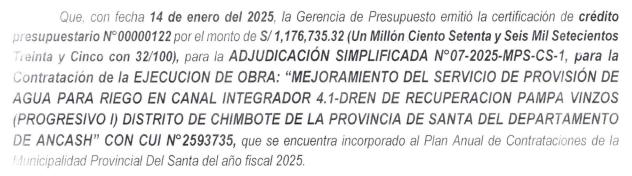


Resolución Gerencial Nº106-2025-GM-MPS

en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, por otro lado los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del reglamento de la Ley, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; precisándose que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente;

Qué, a través del Informe Nº 1353-2025-SGLyP-GAyF-MPS de fecha de recepción 25 de marzo del 2025, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, por el que solicitan APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº07-2025-MPS-CS-1, para la Contratación de la EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL INTEGRADOR 4.1-DREN DE RECUPERACION PAMPA VINZOS (PROGRESIVO I) DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2593735, por el valor referencial de S/ 1,176,735.32 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 32/100).



Qué, el expediente de contratación, según norma supletoria, debe contener: a) requerimiento, b) fórmula de reajuste, c) declaratoria de viabilidad, d)especificaciones técnicas de los equipos requeridos si estamos ante obra bajo modalidad de llave en mano, e) sustento de entrega parcial de terreno, de corresponder, f) informe técnico de evaluación de software cuando corresponda, g) documento que aprueba la estandarización cuando corresponda, h) indagación de mercado y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o estimado según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, k) certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, l) determinación del procedimiento de contratación, m) resumen ejecutivo cuando corresponda y n) otra documentación que sea necesaria como el expediente técnico y la disponibilidad del terreno;

Qué, ante la delegación de facultades mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0191-2025-A/MPS de fecha** 24 **de febrero del 2025** en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2025-MPS-CS-1, para la Contratación de la EJECUCION DE



. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



Resolución Gerencial Nº106-2025-GM-MPS

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL INTEGRADOR 4.1-DREN DE RECUPERACION PAMPA VINZOS (PROGRESIVO I) DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2593735, por el valor referencial de S/ 1,176,735.32 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 32/100), que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa, del año fiscal 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2025-MPS-CS-1, para la Contratación de la EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL INTEGRADOR 4.1-DREN DE RECUPERACION PAMPA VINZOS (PROGRESIVO I) DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2593735, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

ING. HECTOR GILBERTO FALCON JARA	PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CPC ADRIAN BENITO MEJIA MORALES	PRIMER MIEMBRO	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
NG. ERIOK GASTON AYALA ORE	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENTE DE OBRAS
	MIEMBROS SUPLENTE	S
147 GOICOCHEA AUGUSTO HAIR	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS
TO MARY ESTERANIE HUERTA	PRIMER MIEMBRÖ	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES.
NO CAPLOS COMESAÑA - RESTEGUI	SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LIQUIDACIONES DE OBRA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio ejecute los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web SEACE (www.seace.gob.pe), Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL

